



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA VERYSTAFF S.A.-----
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
6 catorce de agosto del dos mil siete, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ
7 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por
8 sus propios derechos, los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES,
9 soltero, ejecutivo; ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera,
10 estudiante; las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
11 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
12 conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
13 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
14 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor
15 siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de
16 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
17 sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO
18 SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los
19 señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES y ROSA MERCEDES
20 DOMINGUEZ VILLAO. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:
21 DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se
22 denominará VERYSTAFF S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador,
23 el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO
24 SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación,
25 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,
26 transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución
27 de: a) Toda clase de materiales electricos, construccion, y ferreterias. b) Productos
28 naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas

1 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en
2 la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
3 medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas,
4 para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la
5 construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir
6 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de
7 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios,
8 partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de
9 seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o
10 externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos,
11 implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y
12 equipos para la boratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia;
13 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y
14 equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y
15 cordelería en general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y
16 artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
17 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia
18 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)
19 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de
20 plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero;
21 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
22 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no
23 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o
24 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)
25 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales;
26 cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m)
27 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
28 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo
2 tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
3 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,
4 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p)
5 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q)
6 Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y
7 jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje;
8 **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos
9 del área medica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan
10 por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá
11 por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,
12 centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras
13 sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de
14 obras civiles. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, limpieza,
15 reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y
16 repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
17 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos
18 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de
19 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo
20 electrónico y ventas electronicas en internet, nacional e internacional. g) talleres
21 de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales;
22 **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento
23 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar
24 por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda
25 clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes
26 que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y
27 artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de
28 envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se

1 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, investigación de personal,
2 psicológica, tributaria, económica, contable, financiera, ambiental, técnica,
3 agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera; b)
4 Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de
5 refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de
6 carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
7 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar
8 actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de
9 impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños
10 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación
11 pozos de aguas profundas; **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse a la educación,
12 diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas
13 para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará
14 además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes,
15 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares,
16 juegos de recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia;
17 guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y
18 artesanal; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases
19 tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de
20 caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá
21 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general;
22 así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La
23 explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies
24 bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
25 grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales;
26 cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines
27 de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
28 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c)



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
2 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los
3 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación
4 barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá
5 por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria,
6 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas
7 importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar
8 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
9 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero
10 comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley
11 orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros
12 minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La
13 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de
14 redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de
15 centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de
16 eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o de
17 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y
18 otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación,
19 elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma
20 relacionada directamente con la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá diseñar,
21 organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole,
22 hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación,
23 impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por
24 cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,
25 científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar,
26 obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)
27 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
28 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o

1 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos
2 y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la
3 adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que
4 constituyan títulos ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases de
5 espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes,
6 artistas, deportista en general, jugadores y equipos de fútbol; **DIECINUEVE.-**
7 Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y
8 participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar
9 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
10 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá
11 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
12 tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se
13 constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir
14 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
15 Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
16 es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales
17 o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**
18 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
19 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El
20 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones
22 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE**
23 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del
24 cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da
25 derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION**
26 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la
27 siguiente manera: a) El señor **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES,** ha
28 suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias, nominativas,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,
2 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La
3 Señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO ha suscrito OCHO
4 acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados
5 Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de
6 ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital
7 otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los
8 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
9 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción
10 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será
11 hecho en numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL
12 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas
13 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero:
14 Órgano Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
15 que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.-
16 La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
17 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;
18 Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las
19 efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios
20 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de
21 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
22 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta
23 General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa
24 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare
25 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por
26 todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General
27 Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez
28 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

1 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el
2 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
4 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales
5 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante
6 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
7 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
8 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
9 período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en
10 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general,
11 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
12 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
13 hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de**
14 **Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata
15 de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que
16 representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
17 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
18 número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**-
19 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
20 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
21 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;
22 **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el
23 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces
24 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
25 **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta
26 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el
27 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
28 comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7150453
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2007 12:26:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- VERYSTAFF S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC009413-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **VERYSTAFF S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO

CANTIDAD
\$2.00
\$198.00

TOTAL	\$200.00
-------	----------

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 03 DE AGOSTO DE 2007

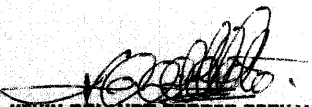
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
2 con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los
3 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
4 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia,
5 enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
6 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
7 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir
8 al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto;
9 Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente
10 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial
11 en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
12 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
13 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
14 implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes;
15 Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía se disolverá por las causas
16 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que
17 estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al
18 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores
19 autorizan a la DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para realizar
20 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
21 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
22 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el
23 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-
24 f) Ilegible.- Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.- Abogada.- Registro
25 número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
26 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
27 la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan
28 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en

1 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
2 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

3
4 
5 **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**

6 Ced. Ciud. No. 0909963035

7 Cert. de Vot. No. 170-0315

8
9 
10 **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAD**

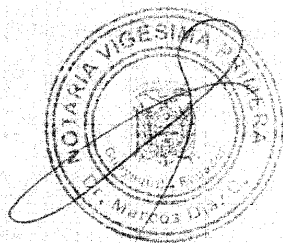
11 Ced. Ciud. No. 0923829824

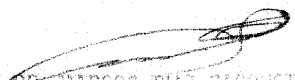
12 Cert. de Vot. No. 289-0010

13 **EL NOTARIO**

14 
15 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

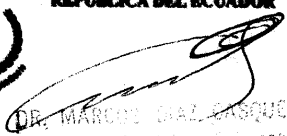
16
17 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello,
18 rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



24 
25 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**
26 Notario Vigésimo Primera
27 Cantón Quevedo

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto al literal a) del articulo segundo de la resolución No. 07.G.IJ.0005448, dictada por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de agosto del 2007, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VERYSTAFF S.A., otorgada ante mi, el 14 de agosto del 2007.- Guayaquil, treinta de agosto del dos mil siete.-

REPUBLICA DEL ECUADOR



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primario
Cantón Guayaquil
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO PÚBLICO PRIMARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 45.388
FECHA DE REPERTORIO: 12/Sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:43

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha doce de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0005448, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre**, el **20 de Agosto del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VERYSTAFF S.A.**, de fojas **105.644 a 105.659**, Registro Mercantil número **18.824.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-

ORDEN: 45388



S 41.33=

REVISADO POR

[Signature]

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0016998

Guayaquil,

- 1 OCT 2007

- 3 OCT 2007

Señor Gerente

BANCO BOLIVARIANO

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **VERYSTAFF S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.